



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSCRIPCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981

Miércoles 25 de marzo

Número 69

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de marzo de 1981 por la que queda sin efecto lo dispuesto en la norma 2.9, "Recargo Provincial sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación", de las instrucciones aprobadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1981.

Excelentísimos señores:

Siendo necesario proceder a una urgente revisión de las necesidades financieras de las Diputaciones Provinciales, parece conveniente, como primera medida, dejar sin efecto las previsiones contenidas en la norma 2.9 de las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1981, aprobadas por la Orden de 19 de febrero de 1981.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Queda sin efecto lo dispuesto en la norma 2.9 "Recargo Provincial sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación", de las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1981, aprobadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1981.

Lo que comunica a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Administración Territorial.

(B. O. E. núm. 62, de 13-3-1981)

DIPUTACION PROVINCIAL

URBANISMO

Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Merindad de Valdivielso

Al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y los artículos 125 y 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y al haber adquirido un suficiente grado de desarrollo los trabajos de redacción, en fase de avance, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal del término municipal de Merindad de Valdivielso, se somete al trámite de formulación de sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento durante un mes, en cuyo período podrá examinarse en el Ayuntamiento referido, en horas hábiles, y formular las sugerencias y alternativas que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de marzo de 1981.—
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Obras y Vías y Contratación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía y habiendo recaído informe técnico favorable, se procede a tra-

mitar la devolución de la fianza definitiva correspondiente a:

D. José María Fernández Alonso, en representación de Exclusivas Fermar, S. L., adjudicatario el 4-7-80, del suministro de una Pala retroexcavadora.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra la casa mencionada, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de 15 días, contados del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 2 de marzo de 1981.—
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1337.—825,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo núm. 126 de 1980, seguidos en este Juzgado, a instancia de Automoba S. A., de Burgos, contra doña Teresa Prieto Díez, de León, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la ven-

ta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada:

1.—Un vehículo marca Seat-131, matrícula LE-4953-G. Tasado en 102.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día 14 de abril del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el vehículo se halla en los talleres de Automoba, de esta ciudad, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 10 de marzo de 1981.—El Magistrado, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1356.—1.250,00

Don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Banca López Quesada, S. A., de Madrid, contra don Agapito Gómez Martínez y doña Isabel Fernández Vicente, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

El piso séptimo, letra C, de la Avenida del Cid Campeador, número 42, de Burgos. Tiene una superficie construida de 69 metros y 10 dm², linda al norte, con casa número 44; al sur, con vivienda mano derecha de la planta y vestíbulo de escalera; al este, con calle de

Petronila Casado, al oeste, con vivienda mano centro izquierda de la planta y patio contiguo al lindero norte. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Se la asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 2,28 por 100.

Tasado en cuatro millones de pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día 30 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 de la suma de 3.000.000 de pesetas, precio por el que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que se anuncia esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta, así como el rematante, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en precio del remate.

Dado en Burgos, a 10 de marzo de 1981.—El Magistrado, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1355.—1.950,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Antonia Macho Vázquez, hija de Glicerio y Basiliana, que nació en Villalobón (Palencia), el día 19 de mayo de 1907, y falleció en Melgar de Fernamental, en estado de casada, el día 7 de febrero de 1981, sin dejar ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclama la herencia su esposo don Julio Alonso Callejo, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

1348.—1.025,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 123/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número ocho de la Avda. Reyes Católicos, de esta ciudad, contra don José Luis Pastor Cuesta, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, y contra otra, en reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a referido demandado, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría del Juzgado, en donde podrán recogerlas en días y horas hábiles.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a referido demandado mediante la inserción de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

1360.—1.150,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de

menor cuantía núm. 371/80, seguidos a instancia de doña Veneranda López Míguez, de Belorado, contra doña Donata Arnáiz Cámara, posteriormente fallecida y otros, cuyo último domicilio lo tuvo en Belorado; se emplaza por medio de la presente a los herederos de dicha doña Donata Arnáiz Cámara, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en legal forma y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados las tienen a su disposición en la Secretaría del Juzgado, donde podrán recogerlas en días y horas hábiles.

En su virtud y para que sirva de emplazamiento en forma a referidos demandados, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario (ilegible).

1226.—1.025,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez de Distrito número uno
de Burgos,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 56/1981, sobre reclamación de cantidad, cuantía 19.163 pesetas, instado por Círculo de Lectores S. A., con domicilio social en Barcelona, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel, dirigido por el Letrado don Faustino Muga López, contra don Vicente Ramos Hernando o Hernández, cuyas circunstancias personales no constan, vecino de Burgos, desconociéndose su domicilio, en dicho procedimiento y por providencia de esta fecha he acordado entre otros particulares emplazar por medio del presente a dicho demandado para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personé en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándole de que en el supuesto de personar-

se en la litis le serán concedidos otros tres días más, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella, y de los providos dictados hasta entonces, al notificarle la resolución en que se le tenga por personado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaído en su derecho a la referida contestación y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Vicente Ramos Hernando o Hernández, cuyas circunstancias personales no constan, vecino de Burgos, desconociéndose su domicilio, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 5 de marzo de 1981. El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

1277.—1.550,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito y con el núm. 60/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de marzo de 1981. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, estos autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas núm. 1.007/80, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Carmo Da Silva Alfredo Palha, de 33 años de edad, casado, y que tuvo su último domicilio en Francia, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte Esteban Blanco Pereira, de 42 años, casado, conductor y vecino de Burgos, y la Cía. Knorr Elorza, con domicilio social en Victoria, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta; por el Secretario sus-

tituto en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmo Da Silva Alfredo Palha, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de cuatro mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y, en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose al condenado el pago de las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil, a que indemnice a Esteban Blanco Pereira, en la cantidad de cincuenta y una mil cuatrocientas veintiuna pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito es fiel reflejo de su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculpado Carmo Da Silva Alfredo Palha, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 5 de marzo de 1981. — El Secretario sustituto, María Nieves Valdazo Lafuente.

Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en esta Secretaría a mi cargo y en el juicio de faltas señalado con el núm. 67/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1981. Vistos por el señor el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 28/81 del Juzgado de Instrucción, contra Francisco Javier Landa Guevara, que tuvo su úl-

timo domicilio en Valdegovia (Alava), encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en el que ha sido parte el expresado y Francisco Meaza Negro, de 57 años de edad, casado, empleado y vecino de Miranda de Ebro, y Ramón Ojeda Trueva, como responsable civil subsidiario y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta; por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Landa Guevara, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y, en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas; imponiéndose al condenado el pago de las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Ramón Ojeda Trueva en la cantidad de setenta y seis mil novecientas cuarenta y seis pesetas por daños y perjuicios. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculpado Francisco Javier Landa Guevara, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1981. — El Secretario sustituto, María Nieves Valdazo Lafuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, Sr. D. José María Alvarez Cienfuegos Suárez, en procedimiento gubernativo de apremio número

1.121/78, seguido a instancia de la O.D.I.S.S., contra la empresa Nucleo Miranda, S. A., calle Fidel García, núm. 5, de Miranda de Ebro, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social por un importe de 19.122.468 pesetas de principal, más otras 2.893.010 pesetas, calculadas provisionalmente para costas, son sacados a pública subasta los bienes embargados a la apremiada y que se hallan depositados en Miranda de Ebro, calle Fidel García, núm. 5, bajo la custodia de don Cristóbal Baez Pérez, y consistentes en:

Una caseta metálica de 3,50 por 3,50 metros, 48.000 pesetas.

Un taladro sin percusión AEG, 15.000.

Un taladro con percusión AEG, 25.000.

Dos máquinas de soldar Minigar, 50.000.

Dos máquinas de curvar VasCh2, modelo 8½-2, 48.000.

Dos pistolas de clavos DX 400-Milti, 45.000.

Seis terrajas de ¼ «1» Super Ego, 16.000.

Cinco super tester 680 G. ICE, 72.500.

Dos radiales Bosch, 38.000.

Un taladro Bosch fijo, 38.000.

Tres taladros Bosch con percusión, 45.000.

Un taladro Bosch sin percusión, 10.000.

Una escalera extensible de madera (7 metros), 7.000.

Dos escaleras extensibles de aluminio (8 metros), 20.000.

Un taladro Hilti Te-17, 40.000.

Una escintillas Bosch, 30.000.

Cuatro sillas, 2.000.

Tres mesas de oficina, 15.000.

Un fichero, 25.000

Un armario metálico, 45.000.

Un armario bajo de biblioteca, metálico, 30.000.

Tres sillones, 12.000.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, el día 27 de abril, a las doce (12) horas de su mañana, celebrándose una sola con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el

50 por 100 de la tasación como mínimo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 10 de marzo de 1981.—El Secretario (ilegible).

1317.—2.025,00

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. Luis-Jacinto Maqueda Abréu, en los autos núm. 186/81, seguidos por D. Antonio Cerezo Báscones, contra D. Roberto Díaz Martín y otros, sobre despido, ha sido señalado el día veintiocho de abril a las once quince horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, D. Roberto Díaz Martín, para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Alfareros, número 15, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 9 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. Luis-Jacinto Maqueda Abréu, en los autos núm. 36/81, seguidos por D. Julio Tapia Vicente, contra Industria Alimenticia Ganadera, Sociedad Anónima (IGASA), sobre reconocimiento antigüedad, ha sido señalado el día treinta de abril a las diez y quince horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Industria

Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA), para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Polígono Gamonal-Villimar, calle 11, y en la actualidad se encuentra cerrada, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 10 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

D. Paulino Pérez Villar, tiene por Resolución Administrativa de fecha 3 de marzo de 1975, debidamente legalizado la construcción de un pozo en finca de su propiedad, con destino a riegos de 0,30 Has.

Al presente y por ampliación de zona regable solicita la legalización de otro nuevo pozo construí-

do en la misma finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Valorios, Valorio o Viloria, margen izquierda y paraje «Prado Grande o Sobrecalce», del término municipal de Fresneña (Burgos), con destino a riegos de 2,56,80 Has.

El pozo es de sección circular, con 0,90 metros de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para realizar los riegos por aspersión en la finca, por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 50 H. P., conjunto capaz de elevar 8 m³/h. a través de un tendido de tubería de impulsión de 90 mm. de diámetro y unos 210 metros de trazado necesario para dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de

aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 1981.

El Comisario Jefe, José I. Bodega.

1324.—1.875,00

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 23 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Semat Española, S. A.", centro de trabajo de esta ciudad y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Semat Española, S. A.", recibido en esta Delegación Provincial, con fecha 17 de febrero de 1981, suscrito por los representantes legales de dicha empresa y los miembros de su Comité el día 10 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 23 de febrero de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Semat Española, S. A.», en su centro de trabajo de Burgos

En la ciudad de Burgos, a 10 de febrero de 1981, reunidos:

D. Emiliano Ramos González, D. Tomás Moreno Cors, D. Jesús María Lozano Barbero, D. Julián Barriomirón Hernando, D. Juan José Sáez Palacios, D. Florencio González Benito, D. Antonio Domínguez Gálvez, D. Angel Sánchez Gómez y D. Julio Carazo González, miembros del Comité de empresa en representación de los trabajadores.

D.^a Lourdes López de Aguilar y D. Jesús Ibáñez Muñoz, como representantes legales de la empresa "Semat Española, S. A."

D. Enrique Plaza Fernández-Villa, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tras diversas negociaciones acuerdan el siguiente Convenio Colectivo:

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio Colectivo obligará a la empresa "Semat Española, S. A.", en su centro de trabajo en Burgos.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa "Semat Española, Sociedad Anónima", en Burgos, cuyas relaciones se rigen por la ordenanza de trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 3.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de "Semat Española, Sociedad Anónima", en Burgos capital.

Art. 4.º — *Ambito temporal.* El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectividad desde el

1.º de enero de 1981, previa aprobación y ratificación por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 5.º — *Duración.* La duración del presente Convenio Colectivo será de un año a partir del 1 de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

Categorías	Salario base diario	Salario base mensual	Plus Convenio mensual	Incentivo mensual
Jefe de Servicios	—	32.016	9.338	11.339
Administrativo	—	27.347	9.338	7.337
Aux. Administrativo	—	27.347	9.338	1.902
Capataz	870	—	9.338	8.004
Conductor	870	—	9.338	6.570
Mecánico	870	—	9.338	8.570
Peón nocturno	870	—	9.338	4.308
Peón diurno	870	—	9.338	4.247

Art. 7.º — *Pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.* Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará por día trabajado un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad de la forma siguiente:

Capataz de limpieza viaria: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Capataz de recogida de basuras: 20 % sobre el salario base del Convenio.

Conductores en general: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Conductor de alcantarillado: 20 % sobre el salario base del Convenio.

Mecánico: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Peón de recogida de basuras: 20 % sobre el salario base del Convenio.

Peón de alcantarillado: 20 % sobre el salario base del Convenio.

Peón de mercados: 15 % sobre el salario base del Convenio.

Peón de limpieza viaria: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Barrenderos: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Art. 8.º — *Plus de nocturnidad.* Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en el horario comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25 % del salario base del Convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda conforme a lo señalado en el art. 34, apartado 6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º — *Plus de locomoción nave.* Los trabajadores con las categorías de conductores y mecánicos y que realicen estos trabajos, percibirán un plus mensual de 2.875 pesetas, durante los meses efectivos de trabajo. Esta retribución se fija como compensación por el traslado de los conductores para la retirada y entrega del vehículo en la nave y los desplazamientos del mecánico en la realización de su función, dentro de las horas de trabajo.

Art. 10. — *Antigüedad.* Los productores afectados por este Convenio, percibirán por este concepto tres

CAPITULO II

Tabla salarial

Art. 6.º — *Tabla salarial.* Las retribuciones pactadas en el presente Convenio corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial por categorías y conceptos:

bienios del 5 % y quinquenios del 7 %, no pudiendo sobrepasar un máximo del 60 % sobre el salario base del Convenio, conforme lo que establece el Estatuto del Trabajador.

Art. 11. — *Complementos de vencimiento superior al mes.*

1.º Las gratificaciones extraordinarias en julio y Navidad consistirán cada una en 30 días del salario base pactado en este Convenio más la antigüedad, que en cada caso corresponda y una mensualidad del plus de Convenio.

2.º *Participación en beneficios.* Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio el seis por ciento del salario base del Convenio anual más la antigüedad que en cada caso corresponda y el plus de Convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

3.º *Paga extra de octubre.* Por este concepto la empresa abonará una paga que será prorrateada mensualmente durante los 12 meses del año, siendo su cuantía mensual y por categorías la siguiente:

- Jefe de Servicios: 1.623 ptas.-mes.
- Administrativo: 1.369 ptas.-mes.
- Aux. Administrativo: 1.227 ptas.-mes.
- Capataz nocturno: 1.497 ptas.-mes.
- Capataz diurno: 1.296 ptas.-mes.
- Conductor nocturno: 1.477 ptas.-mes.
- Conductor diurno y mecánico: 1.327 ptas.-mes.
- Peón nocturno: 1.400 ptas.-mes.
- Peón diurno: 1.198 ptas.-mes.

4.º *Día del Patrono San Martín de Porres.* Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer una paga extraordinaria consistente en el 150 % de un día de salario base del Convenio más la antigüedad.

La festividad de dicho día del Patrón se traslada al sábado más próximo al día 3 de noviembre, trabajándose como hasta ahora, de 7 a 10 de la mañana, menos el personal de mercados que trabajarán por la tarde.

Art. 12. — *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias se abonarán según el salario real incrementadas en un 75 %.

CAPITULO III

Mejoras sociales

Art. 13. — *Accidente de trabajo.* Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria, por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado, y hasta que finalice la situación de I. L. T.

Art. 14. — *Enfermedad.* Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado. Dicho complemento será abonado a partir del trigésimoquinto día de baja hasta que termine la situación de I. L. T.

Art. 15. — *Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo.* La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta por accidente de trabajo en beneficio de sus trabajadores o familiares que garantice 1.500.000 pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo y 2.000.000 de pesetas en caso de invalidez absoluta por igual motivo.

Art. 16. — *Ropa de trabajo.* La empresa facilitará a los trabajadores dos uniformes al año, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para la época de verano y otro para la época de invierno, mediante el sistema de tallaje.

Para determinar la composición de dichos uniformes se crea una comisión integrada por: El Delegado, un conductor, un peón de recogida y un peón de limpieza viaria. Dentro de los dos primeros meses del año la citada comisión definirá la composición de los uniformes por categorías y trabajos específicos, tanto los de invierno como los de verano. Dicha composición tendrá que ser aprobada o corregida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, considerándose este dictamen como la composición definitiva.

Por parte de los trabajadores se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo, la empresa podrá sancionar con dos días de empleo y sueldo a todo trabajador que no haga uso de los uniformes establecidos, dejando el día siguiente al festivo como margen de tolerancia.

En el caso de los guantes, se les irán sustituyendo en la medida en que se vayan rompiendo, previa entrega de los estropeados.

Art. 17. — *Jornada de trabajo.* La jornada laboral queda establecida en 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continua y 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

Por ser un servicio público, los horarios de trabajo serán los establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a los efectos de la organización del trabajo según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en el futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes, serán oídos los criterios del Comité de empresa.

Art. 18. — *Cambios de turnos.* En los casos en que dos trabajadores deseen cambiar su horario de diurno a nocturno o viceversa, la empresa accederá

siempre y cuando no afecte a la normal realización de los servicios cuando se produzcan vacantes, bien diurnas o nocturnas, tendrán prioridad de cubrir las el personal ya adscrito a la empresa, siempre y cuando no afecte a la normal realización de los servicios.

En condiciones iguales de efectividad, para efectuar un cambio diurno a nocturno o viceversa, por plaza vacante, en los casos en que opten más de un trabajador, tendrá prioridad el más antiguo en la empresa.

Art. 19. — *Días festivos trabajados no compensados y retribuidos.* Los días festivos que los trabajadores deban trabajar por necesidades del servicio y no sean compensados, conforme lo marcado en la Ordenanza, deberán ser retribuidos y se abonarán el salario real incrementado en un 75 %. No obstante, la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

Art. 20. — *Vacaciones.* El personal afecto a este Convenio disfrutará de un período de vacaciones de 30 días naturales al año, retribuidos, hallando el promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comience a disfrutarlas.

Art. 21. — *Cuartelillos.* El Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la empresa se comprometen en el plazo más breve posible a poner a disposición de los trabajadores cuartelillos que dispongan de las condiciones mínimas de sanidad, en contrapartida los trabajadores se comprometen a mantenerlos en perfecto estado y limpieza.

Art. 22. — *Examen médico.* Por parte de la empresa se efectuará anualmente un examen médico exhaustivo a la totalidad de la plantilla, cuyo grado de terminará, en cada caso, el médico de empresa.

Art. 23. — *Botiquín.* En la cabina de todos los camiones deberá de haber un botiquín para poder efectuar las primeras curas de urgencia, estará obligado, no obstante, de dar el parte correspondiente en cada caso.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Art. 24. — *Asambleas.* Los trabajadores dispondrán de 12 horas al año, durante las horas de trabajo, para la celebración de asambleas, con efectos salariales, previa comunicación con 48 horas de antelación a la dirección de la empresa.

Art. 25. — *Sanciones y despidos.* El Comité de empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas las mismas.

De no recibir contestación expresa por parte del Comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción, la misma se hará efectiva.

Art. 26. — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecida la empresa. Así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 27. — *Comisión de vigilancia.* Para la aplicación y vigilancia del presente Convenio, será Comisión paritaria la formada por las partes negociadoras del mismo.

Art. 28. — *Productividad.* La productividad como compensación a las mejoras económicas, que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Art. 29. — *Conservación del puesto de trabajo.* Si por finalización del contrato, la empresa "Semat Española, S. A.", dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de "Semat Española, S. A.", aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excmo. Ayuntamiento de Burgos o a la nueva empresa que contratase los servicios,

siempre manteniendo dentro de esta garantía exclusivamente los actuales: salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento por el Excmo. Ayuntamiento, y los que, en lo sucesivo se acepten por la Corporación, con exclusión del personal directivo o de los socios de Semat; condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfrutaban los empleados municipales, en el supuesto de que fuese el Excmo. Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del Servicio.

Art. 30. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza de Trabajo para las actividades de limpieza pública, riegos y recogida de basuras de 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes o futuras.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado la empresa Limpiezas "El Cid" la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la adjudicación de los trabajos de limpieza del Grupo Escolar "Los Parralillos", se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la citada empresa, por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 9 de marzo de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1352.—825,00

Subastas y Concursos

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

Por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, se anuncia la subasta por pujas a la llana de la adjudicación de los siguientes puestos del Mercado de Abastos de la Zona Norte:

Primera planta:

Puesto núm. 76, destinado a la venta de aves y huevos.

Puesto núm. 91, destinado a la venta de huevos.

Segunda planta:

Puesto núm. 21, destinado a la venta de pescados.

Puesto núm. 25, destinado a la venta de pescados.

Puesto núm. 59, destinado a la venta de aceitunas y similares.

El plazo de presentación de solicitudes para poder tomar parte de la subasta, finalizará a los diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos.

Burgos, 10 de marzo de 1981. — El Presidente (ilegible).

1353.—850,00

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del mes actual, adoptó el acuerdo de sacar a subasta las siguientes:

1.ª — A las trece horas, la casa-vivienda de las Escuelas, sita en el Barrio de Doña Santos, bajo el tipo de tasación de 450.000 pesetas.

2.ª — A las trece y quince horas, la de 100 pinos silvestres, con un volumen de madera de 55 m. c. y la leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 100.000 pesetas.

3.ª — A las trece y treinta horas, la de 500 pinos pináster, con un volumen de 310 m. c. de madera y la leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 407.750 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el undécimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario del Servicio Provincial del ICONA y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Garantía provisional: 2 % del tipo de tasación.

Garantía definitiva: 4 % del tipo de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles y horas de oficina, hasta las doce y cuarenta y cinco horas del día señalado para las subastas, a partir del siguiente de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, de profesión, y vecino de, con D. N. I. núm. (por sí mismo o en representación de), enterado del pliego de condiciones y de las económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma).

Arauzo de Miel, a 9 de marzo de 1981. — El Alcalde, Felipe Benito.

1333.—1.675,00